**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, Y TELECOMUNICACIONES Y XXX, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO/CECI EN EL MARCO DEL PROYECTO *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 2”***

Entre nosotros, **MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante “**MICITT**”, cédula jurídica número 2-100-098311 (dos-uno cero cero-cero nueve ocho tres uno uno), representado en este acto por la señora **PAOLA VEGA CASTILLO**, mayor de edad, Ingeniera, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número uno – cero nueve tres siete – cero cuatro nueve tres, en su condición de **MINISTRA DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República N° 517 - P de fecha 29 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 del 13 de junio de 2020, y **XXX**, en adelante **XXX**, cédula jurídica número **XXX** (indicar en letras), representado en este acto por **XXX**, vecina de **XXX**, portador (a) de la cédula de identidad **XXX**, en condición de **XXX**, según certificación **XXX**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente, el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes disposiciones,

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Ley N.° 7169 “Promoción al desarrollo científico y tecnológico y creación del MICITT”, indica en su primer artículo que *“Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como objetivo general facilitar la investigación científico-tecnológica y la innovación que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible y productividad del país, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizarle al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad”*.

II. Que para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación, según la Ley 7169 el Estado debe: *“(…) a) Velar por que (sic) la ciencia, la tecnología y la innovación estén al servicio de los costarricenses, les provea bienestar y les permita aumentar el conocimiento de sí mismos, de la naturaleza y de la sociedad (...); d) Coordinar, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el trabajo conjunto de los sectores privado y público y los centros de investigación y de innovación de las instituciones académicas (públicas, privadas, nacionales e internacionales) en todos los niveles, así como orientar sobre la ejecución y el seguimiento de las políticas sobre ciencia, tecnología e innovación; y e) Fomentar la capacidad creadora del costarricense, mediante el apoyo de los programas y las actividades científicas, educativas y culturales que tengan ese propósito, y mediante el otorgamiento de premios y beneficios a aquellas personas que contribuyan con resultados positivos al desarrollo nacional en ciencia y tecnología (...)”*

III. Que en ese contexto, la precitada ley establece que todas las entidades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, nacionales y extranjeras, así como los órganos públicos estatales, podrán colaborar en el cumplimiento de esta ley, de conformidad con su naturaleza y competencia; y crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.

IV. Que conforme al artículo 11 de la Ley 7169, MICITT es el rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y como tal le corresponde mantener la debida articulación con cada uno de los actores de este sistema, a fin de coordinar las acciones en los campos de desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, de acuerdo con lo establecido en dicha ley y su reglamento. Además, debe definir los mecanismos y los niveles de coordinación, asesoría y ejecución, para la concertación entre los sectores involucrados en la actividad científica y de innovación nacional, así como para establecer su ámbito de competencia y su estructura organizativa.

V. Que MICITT diseñó el proyecto denominado: *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”*, en adelante “Talento 4.0”, y fue aprobado por su jerarca en fecha 23 de julio de 2021, por cuanto considera que existe un problema de política pública que debe ser atendido, para facilitar el acceso a la población a espacios tecnológicos y de capacitación que les permita alcanzar un mayor nivel de exposición y preparación tecnológica, con el fin de contribuir a reducir la brecha digital en su sentido amplio, al incluir el uso productivo y significativo de las TICs para el desarrollo personal, comunitario y económico.

VI. Que el objetivo general del proyecto “Talento 4.0” es facilitar el acceso a oportunidades para el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas, de manera que se potencie el uso productivo y significativo de las tecnologías digitales para un mayor desarrollo económico y social sostenibles. Dicho proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Estrategia de Transformación Digital, la Política de Sociedad y Economía Basadas en el Conocimiento, y con la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la ciencia, la tecnología, las telecomunicaciones y la innovación 2018 – 2027.

VII. Que el proyecto “Talento 4.0” beneficiaría en general a la sociedad costarricense y al sector productivo nacional, con énfasis en personas en condición de vulnerabilidad: personas con discapacidad, población indígena, agricultores, niños(as) y jóvenes, mujeres en riesgo o jefas de hogar, así como personas desempleadas, clasificadas como en condición de pobreza o pobreza extrema, pequeños (as) productores (as), pequeños (as) empresarios (as) y emprendedores (as) de zonas de menor desarrollo social.

Ante eso, el resultado esperado del proyecto es reducir la brecha digital en el sentido de uso productivo y significativo de TICs, ofreciendo a personas en condición vulnerable acceso no solo a capacitación en ofimática, sino además acceso a laboratorios y capacitaciones en las tecnologías digitales de la industria 4.0.

VIII. Que mediante oficio N°. XXX, de fecha XXX, XXX (contraparte) ha manifestado su interés y disposición de formar parte en el proceso de implementación de un CECI en el marco del proyecto denominado *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”.*

**Por tanto,**

Acordamos celebrar el presente Convenio de cooperación, para la implementación de un CECI, en el marco del proyecto “Talento 4.0”, de conformidad con la normativa vigente, los lineamientos emitidos por el MICITT y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto**. Definir las bases de cooperación que, en condición de aliados estratégicos, deberán observar las partes en el marco del proyecto denominado *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”*, en adelante “Talento 4.0”, para la implementación de un CECI, en la provincia de XXX.

**SEGUNDA. Marco de acción del proyecto “Talento 4.0”.** Las partes entienden y aceptan que debido a que la rectoría en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones establecida por la Ley N°. 7169 “Desarrollo científico y tecnológico y creación del MICITT” es ejercida por el MICITT, corresponde a XXX la implementación y administración del CECI, bajo el marco de acción definido en el documento denominado *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”*, en estricto acatamiento de los “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes” y de los procedimientos emitidos por el ente rector, quien además determinará el modelo de gestión y operación del espacio que deberá tener cada CECI.

**TERCERA. Del CECI.** Las partes acuerdan implementar un CECI con las siguientes características:

1. **Nivel**: Básico, de acuerdo con la clasificación establecida en “MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”.
2. **Población beneficiaria del servicio**: Sociedad costarricense en general, sector productivo nacional, con énfasis en personas en condición de vulnerabilidad: personas con discapacidad, población indígena, agricultores, niños(as) y jóvenes, mujeres en riesgo o jefas de hogar, así como personas desempleadas, clasificadas como en condición de pobreza o pobreza extrema, pequeños(as) productores(as), pequeños(as) empresarios(as) y emprendedores(as) de zonas de menor desarrollo social.
3. **Ubicación geográfica**: Provincia de XXX, cantón XXX, distrito XXX, otras señas XXX.
4. **Otras:** XXX.

**CUARTA. Responsabilidades o compromisos de la contraparte**. La contraparte que administra el CECI se compromete como mínimo a:

1. Cumplir los lineamientos emitidos por MICITT para la ejecución de CECI, denominados “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes”.
2. Adoptar el modelo de enseñanza-aprendizaje, el modelo de comunicación, divulgación y trabajo con la comunidad, el proceso de evaluación y seguimiento establecidos por MICITT. Se brindarán al MICITT reportes completos y en tiempo sobre el avance en las metas establecidas.
3. Remitir al MICITT durante el mes de diciembre de cada año el plan anual de actividades en donde se contemplen como mínimo, las actividades formativas, de comunicación y trabajo con la comunidad que se realizarán año a año.
4. Ingresar en el sistema de registro de los CECI los reportes de cursos impartidos, notas, personas capacitadas y usuarios con la periodicidad establecida en los “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes” emitidos por MICITT, los cuales forman parte de este convenio.
5. Asegurar la disponibilidad de facilitadores/gestores, ya que el éxito del proyecto implica que cada CECI provea un gestor capaz de coordinar el modelo.
6. Cumplir el modelo de gestión y operación del espacio diseñado por el MICITT; esto incluye los lineamientos y procedimientos establecidos por dicha entidad.
7. Actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, conforme al deber de probidad y en sujeción al ordenamiento jurídico vigente y aplicable.
8. Garantizar la protección de los datos de las personas usuarias de los laboratorios y sujetar la administración del laboratorio y acciones de los gestores, a las disposiciones contenidas en la Ley N°. 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” y su reglamento.
9. Cumplir con cualquier otra responsabilidad que surja en la implementación del CECI en el marco del proyecto Talento 4.0, en la zona supra indicada, previa coordinación con MICITT.

**QUINTA. Responsabilidades de MICITT**. Sujetas a disponibilidad presupuestaria, MICITT llevará a cabo las siguientes acciones por medio de la Dirección de Apropiación de Conocimiento y otras instancias involucradas para cumplir con los objetivos del “Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento” N.°MICITT-DM-INF-002-2021 versión 3 del 23 de julio de 2021.

1. Emitir y mantener actualizados los lineamientos de acatamiento obligatorio para la ejecución de los CECI, denominados “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes”, en la plataforma correspondiente.

2. Definir y mantener actualizado el modelo de gestión y operación del proyecto “Talento 4.0”, en la plataforma de la página CECI.GO.CR.

3. Elaborar y custodiar los convenios firmados entre MICITT y las contrapartes.

4. Establecer los mecanismos de certificación de las experiencias de aprendizaje y otras actividades de formación que se desarrollen en los CECI.

5. Dar seguimiento al proyecto y a los CECI por medio de la supervisión de la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento.

6. Diseñar y promover las acciones de gestión pública que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del proyecto.

7. Dar seguimiento a la implementación del proyecto a través de informes semestrales con una periodicidad no superior a tres meses generados por las contrapartes, y así, facilitar información para la toma de decisiones.

8. Poner a disposición la plataforma tecnológica que soporta el proyecto.

9. Elaborar, actualizar periódicamente y custodiar el expediente administrativo correspondiente al CECI que será implementado por las partes que suscriben el convenio.

10. Actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, conforme al deber de probidad y en sujeción al ordenamiento jurídico vigente y aplicable.

**SEXTA. Administradores del presente convenio**. Con el propósito de supervisar la correcta ejecución de este convenio, garantizar el cumplimiento de los términos de cooperación acordados por las partes en este instrumento, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas como administradores del convenio:

El **“MICITT”** designa como persona administradora del convenio a la persona funcionaria quien ostente el cargo de Director (a) de Apropiación Social del Conocimiento. En ausencia del director (a) asumirá transitoriamente dicha función XXX.

El **“XXX”** designa como administrador del presente convenio a la persona que ostente el cargo de XXX. En ausencia de XXX asumirá transitoriamente dicha función XXX.

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución permanente de los administradores supra señalados, deberán informar por escrito a la otra parte, los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del convenio.

SÉTIMA. Evaluación. Este convenio de cooperación y el respectivo CECI serán evaluados de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y plazos definidos por el MICITT. El proceso y resultado de la evaluación quedará registrado en el expediente que al efecto se lleva en la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento de MICITT.

**OCTAVA.** **Modificaciones**. En caso de que el documento *“MICITT-DM-INF-002-2021. Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”* sea reformado o actualizado en su texto, de oficio MICITT informará lo pertinente a la contraparte y le hará entrega de la propuesta de adenda a este convenio que deberá ser firmada por las partes de previo a su entrada en vigor y aplicación.

**NOVENA. Vigencia.** El presente convenio tiene una vigencia de 5 años contados a partir de que sea suscrito por las partes; podrá ser prorrogado por períodos iguales, si no hay expresa voluntad en contrario de alguna de las partes, que además quede registrada en el respectivo expediente.

MICITT se reserva el derecho de evaluar el cumplimiento del aliado estratégico de los compromisos establecidos previo a la renovación (prórroga) o rescisión de este convenio.

Las partes pueden rescindir el convenio por medio escrito y con un mínimo de un mes de antelación. Además, el ministerio podrá rescindir unilateralmente este convenio en caso de que constate que la contraparte ha inobservado los “Lineamientos para los CECI”, o por razones de interés público.

**DÉCIMA. Normativa supletoria y otras disposiciones normativas.** En lo no previsto expresamente en el presente convenio de cooperación, regirá en su orden:

a) El documento denominado “MICITT-DM-INF-002-2021 Proyecto Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, versión 3”, y el documento “Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes”.

b) El marco jurídico administrativo.

c) La jurisprudencia administrativa y judicial que resulten aplicables.

d) Los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico vigente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Comunicaciones y notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio se realizarán por escrito en los siguientes domicilios:

|  |  |
| --- | --- |
| **Por parte del XXX:** | **Por parte del MICITT:** |
| Tel: XXX  Fax: XXX  Apartado postal XXX  Dirección: XXX  Correo electrónico: XXX | Teléfono: XXX  Fax administrativo: XXX  Fax despacho: XXX  Apartado postal: XXX  Dirección: XXX  Correo electrónico: XXX |

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, lo firmamos digitalmente.

XXX XXX